

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 25 MAR 2022

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección General de Formación Docente en relación a la necesidad de adecuar el ordenamiento vigente para la presentación de proyectos de formación docente continua y que procuran el Auspicio o Declaración Interés Educativo por parte del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0167/2020 modificó la estructura orgánico-funcional del Consejo Provincial de Educación, creando la Dirección General de Formación Docente y por Decreto N° 0188/2022 se estableció la nueva estructura orgánico-funcional del Organismo;

Que es responsabilidad de este Consejo Provincial implementar las políticas aprobadas por el Consejo Federal de Educación y adecuar la organización institucional para la implementación de sus líneas de acción;

Que las acciones a desplegar por la Dirección General de Formación Docente viabilizarán en el Sistema Educativo Provincial el derecho de los docentes a la capacitación en servicio, conforme la Ley Nacional 26.206, en sus Artículos 67°, 69°, 72°, 121°, Resoluciones concordantes del Consejo Federal de Educación y Ley 2945 de Educación de la Provincia del Neuquén en sus Artículos 25° y 63°;

Que la Dirección General de Formación Docente es la responsable de indagar y recepcionar las necesidades de formación docente continua, y con ese propósito, diseñar, registrar, gestionar, evaluar y monitorear programas y proyectos de formación continua en el ámbito del Sistema Educativo Provincial;

Que, para dicha misión, la Dirección General de Formación Docente cuenta con equipos de trabajo formados por especialistas para los distintos niveles y modalidades;

Que, asimismo, es necesario determinar el procedimiento para la admisión, seguimiento y evaluación de los proyectos de formación docente continua presentados por entes públicos o privados que requieren Auspicio o Declaración de Interés por parte del Consejo Provincial de Educación en modalidad presencial, a distancia, virtual o combinada;

Que, en virtud del uso de nuevas tecnologías, las propuestas de formación docente continua se ampliaron en cantidad y diversidad de estrategias tanto para los oferentes como para los destinatarios;

Que la formación continua está orientada a optimizar el desempeño docente, al ejercicio de nuevos roles, tareas o funciones y la profundización y actualización de conocimientos actualizados en todos los niveles del sistema educativo;

Que el desarrollo de la modalidad virtual impone generar y fortalecer la formación docente con propuestas innovadoras, que faciliten la



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

interacción docente – estudiante como una herramienta instalada para el desarrollo de los procesos educativos;

Que resulta imperioso fortalecer las estrategias implementadas con ofertas de formación docente continua que profundicen y afiancen los saberes y propicien la investigación/experiencia educativa en estos nuevos contextos;

Que las ofertas de formación continua abarcan un universo tan amplio y variado que es necesario establecer criterios claros y precisos para garantizar igualdad de condiciones;

Que es necesario precisar quiénes y con qué requisitos estarían en condiciones de realizar acciones de formación continua con Auspicio o Declaración de Interés Educativo por parte del Consejo Provincial de Educación según corresponda;

Que corresponde a este Consejo Provincial garantizar que la variedad y cantidad de propuestas de formación docente continua estén imbuidas y hagan explícitos los principios y fundamentos de la política educativa en sus diversas líneas de acción;

Que una de las líneas de la política educativa provincial es la construcción y revisión participativa y permanente de los proyectos curriculares de los distintos niveles en los que el protagonismo de los docentes se constituye en reaseguro de mejoras en las prácticas educativas;

Que tales procesos deben ser complementados con acciones de formación que garanticen la permanente actualización de los docentes para resolver las nuevas demandas, y propicie iniciativas innovadoras que puedan extenderse y enriquecer otras instancias del sistema;

Que la regulación y evaluación de las propuestas de formación continua permitirá al Consejo Provincial de Educación analizar su correspondencia con las políticas educativas provinciales y su potencialidad para mejorar la práctica docente y, consecuentemente, los aprendizajes de los y las estudiantes que habitan nuestras aulas;

Que a efecto de disponer de un ordenamiento actualizado que contemple las nuevas necesidades del sistema de formación docente continua, es necesario derogar las Resoluciones N° 0722/2017, N° 0728/2017 y N° 1276/2017;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) DEROGAR las Resoluciones N° 0722/20217, N° 0728/2017 y N° 1276/2017, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ES COPIA

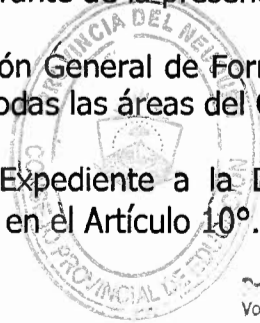

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho / Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

- 2º) **INDICAR** que la presente norma entrará en vigencia a partir del Período Lectivo 2022.
- 3º) **DETERMINAR** que la Dirección General de Formación Docente será la responsable de la admisión, evaluación, seguimiento y registro de las actividades de formación docente continua que requieran Auspicio y/o Declaración de Interés Educativo por parte del Consejo Provincial de Educación.
- 4º) **DISPONER** que los dispositivos de formación continua que planifiquen y desarrollen los equipos de trabajo dependientes de la Dirección General de Formación Docente, cuentan con el Auspicio pertinente en el marco del presente artículo.
- 5º) **ESTABLECER** que las propuestas de formación docente continua que requieran de Auspicio o Declaración de Interés Educativo emanadas de entidades públicas y privadas, se registrarán por las condiciones y requisitos que se explicitan en los Anexos I, II, III y IV de la presente norma.
- 6º) **FIJAR** que quedan exceptuados de lo establecido en los Artículos 2º y 4º de la presente norma, las Universidades Nacionales y los Institutos de Formación Docente de la jurisdicción en tanto se enmarquen en las Disposiciones y/o Resoluciones emitidas por la Dirección Provincial de Educación Superior.
- 7º) **INDICAR** que, a los efectos del proceso de análisis y evaluación de las propuestas, la Dirección General de Formación Docente una vez dictaminada su admisión la remitirá a las Direcciones de Nivel, Modalidades o a la Coordinación Social y Cultural dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación que correspondieren según la especificidad de la temática.
- 8º) **ACORDAR** que para solicitar el Auspicio por parte del Consejo Provincial de Educación las entidades o instituciones deberán cumplir la totalidad de ítems previstos en el Anexo III y para la solicitud de Declaración de Interés Educativo los interesados deberán cumplir los ítems 1, 2, 5, 8, 11 y 16 del mencionado Anexo.
- 9º) **APROBAR**, a partir del Período Lectivo 2022, las Condiciones Formales para la Presentación de las Propuestas de Formación Docente Continua, como Anexo I; los Requisitos a reunir por las Entidades que presenten propuestas, como Anexo II; el contenido que deben tener las propuestas presentadas por los interesados, como Anexo III, y el Registro de Inscripción, Asistencia y Acreditación de los Participantes Planilla de Registro y Certificaciones, como Anexo IV, forman parte integrante de la presente Resolución.
- 10º) **INDICAR** que por la Dirección General de Formación Docente se realizarán las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 11º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Formación Docente a los fines indicados en el Artículo 10º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. ADRIANA BEATRIZ PORTO
Vocal de Nivel: Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO I

**Condiciones Formales de Presentación de las
Propuestas de Formación Docente Continua
Dictamen de Admisión**

La presentación de las propuestas deberá realizarse durante el período lectivo determinado en las fechas previstas en el Calendario Escolar Situado. Las presentaciones deberán realizarse a través del correo electrónico de la Dirección General de Formación Docente. La fecha de admisión será la que consigne el mail de emisión de la propuesta.

La presentación deberá incluir:

a.1 Nota de presentación emitida por la máxima autoridad de la institución oferente dirigida a la Dirección General de Formación Docente, solicitando expresamente el Auspicio o la Declaración de Interés Educativo de la propuesta que se acompañará. La nota debe contener todos los datos necesarios para identificar a la institución que la presenta e incluyendo datos de contacto con la misma.

a.2 Presentación de la propuesta de formación docente. La misma deberá contener todos los ítems previstos en el Anexo III de la presente resolución.

La presentación deberá realizarse siguiendo el siguiente formato: A 4; márgenes: 2, 5 cm superior e inferior, 3 cm izquierda y derecha; letra tahoma, tamaño 11 para el cuerpo; interlineado: 1,5.

La Bibliografía será citada de manera sintética al pie de página. En un capítulo específico de la propuesta, será ampliada indicando todos los datos necesarios para su identificación.

Admisión de la propuesta:

Ingresada la propuesta de formación docente continua la Dirección General de Formación Docente Continua emitirá un dictamen que verificará los siguientes aspectos: a) cumplimiento de los plazos de presentación; b) cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de la propuesta previstos en los Anexos I, II y III.

Producido en dictamen favorable de admisión, se remitirá la propuesta a la Dirección de Nivel o Modalidad o las Áreas pertinentes de los Ministerios que corresponda para una evaluación técnica.

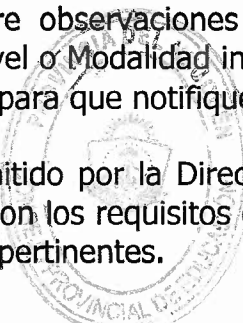
Las Direcciones de Nivel o Modalidad serán las que se reservan la facultad de determinar respecto del mérito y conveniencia de su aplicación en el marco de las Políticas Públicas Educativas en desarrollo.

Si la evaluación técnica tuviere observaciones que deban ser subsanadas por el presentante, la Dirección de Nivel o Modalidad interviniente las remitirá a la Dirección General de Formación Docente para que notifique al interesado sobre las mismas.

Si el dictamen de admisión emitido por la Dirección General de Formación Docente fuere negativo por no cumplir con los requisitos exigidos procederá a la devolución al postulante con las indicaciones pertinentes.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN


Prof. RAQUEL A. GARRIGA
Vocal de Nivel Medio, Técnico
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO II

Requisitos a reunir por las Entidades que realicen Presentación de Propuestas de Formación Docente Continua

1º) Podrán presentar proyectos de formación docente continua las siguientes entidades:

- a) Instituciones Educativas de gestión pública de la Provincia.
- b) Instituciones Educativas privadas incorporadas la enseñanza oficial.
- c) Instituciones Educativas privadas simplemente registradas.
- d) Mutuales, Fundaciones, Asociaciones Civiles, ONG, legalmente constituidas sin fines de lucro
- e) Instituciones Educativas de gestión pública o privada pertenecientes a otras jurisdicciones.

2º) Las instituciones o entidades privadas con domicilio en la Provincia del Neuquén deben acreditar probada trayectoria en acciones de formación continua, estar legalmente conformadas y con la correspondiente inscripción y/o registro en los organismos pertinentes.

3º) Las instituciones públicas de otras jurisdicciones deberán acreditar su norma de creación o registro en la jurisdicción de origen.

4º) En su presentación las entidades privadas que se encuentran incorporadas o registradas en la Dirección General de Enseñanza Privada del Consejo Provincial de Educación, deberán acreditar esa condición.

5º) Las instituciones o entidades privadas que no estén incorporadas o registradas en el Consejo Provincial de Educación deberán acreditar:


- a) Personería, conforme el tipo de persona jurídica aprobada.
- b) Copias certificadas ante Escribano Público o Juez de Paz de los Estatutos de la Mutual, Asociación, Fundación o ONGs., y de los balances Contables aprobados.
- c) Los objetivos que se proponen las entidades deben contener de manera explícita propósitos relacionados con la actividad docente.
- d) Antecedentes y Trayectoria en formación docente continua.
- e) Responsable legal de la entidad: Apellido y nombre; DNI, domicilio real.
- f) Currículum vitae de los capacitadores propuestos.

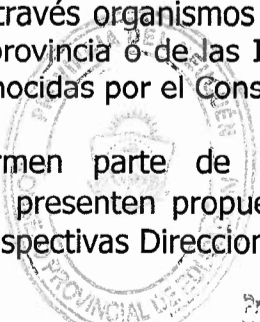
6º) Todas las instituciones o entidades deberán presentar los proyectos de formación docente avalado por su autoridad máxima.

7º) Las personas físicas que deseen presentar propuestas de formación docente continua sólo podrán hacerlo a través organismos públicos del Estado Provincial; de las entidades registradas en la provincia o de las Instituciones Educativas públicas o públicas de gestión privada reconocidas por el Consejo Provincial de Educación.

Las personas físicas que formen parte de las plantas funcionales de los establecimientos educativos que presenten propuestas, deberán contar con el aval del Supervisor Escolar y de las respectivas Direcciones de Nivel o Modalidad.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Respeto y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO III

Contenido de las Propuestas de Formación Docente Continua

Los proyectos deben contemplar la siguiente información:

- 1. Identificación de la institución:** encabezado con nombre, dirección, responsable legal, correo electrónico, teléfono.
- 2. Nombre del Proyecto.**
- 3. Modalidad del Proyecto de capacitación:** Presencial – Semipresencial – Virtual – Combinada.
- 4. Diagnóstico:** delimitar la necesidad real de la implementación del dispositivo de formación docente propuesta.
- 5. Descripción y fundamentos:** La descripción es una exposición breve que permita justificar la necesidad e identificar de qué se trata el proyecto y los argumentos contextuales y sobre qué dimensiones de las analizadas en el diagnóstico se va a actuar.

Los proyectos de capacitación presentados deben apuntar al mejoramiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Por ello, la fundamentación debe hacer referencia a los contenidos de enseñanza en las respectivas áreas, la interdisciplinariedad o la transversalidad que selecciona el proyecto; a los marcos teóricos - prácticos que sustentan los procesos de enseñanza y aprendizaje de la propuesta de Formación, su justificación y su pertinencia con los objetivos del proyecto en consonancia de los documentos curriculares y/o lineamientos direccionales sugeridos previstos para cada nivel o modalidad.

- 6. Población destinataria:** especificando función, modalidad, nivel y/o ciclo.
- 7. Marco Teórico o Marco Conceptual:** deberá ser claro a fin de que permita definir el enfoque de la propuesta.
- 8. Objetivos de aprendizaje:** deben redactarse en términos precisos, de tal modo que queden claramente expresadas las modificaciones concretas que se esperan lograr (impacto esperado) en función de la problemática priorizada.
- 9. Contenidos y Bibliografía:** se presentarán los contenidos y se anexará el programa analítico ordenado.

Debe elaborarse un listado con la bibliografía seleccionada para el formador y aquella que se sugiere para los participantes.

En propuestas semipresencial o virtual deberá presentarse copia del material bibliográfico en su totalidad en archivos Digitales.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

10. Metodología de trabajo: se describirán los modos de intervención (seminario, taller, curso, uso de plataformas virtuales, etc.) y las principales actividades a desarrollar en cada encuentro. Éstas deberán favorecer la articulación con las prácticas del aula y contribuir al desarrollo de los proyectos curriculares institucionales.

11. Modalidad y carga horaria: La propuesta deberá contemplar el tipo de modalidad que se adoptará: presencial, semipresencial, virtual o combinada, respetando las especificaciones de cada una de ellas y la carga horaria prevista para cada modalidad.

Solo pueden solicitarse acciones de Formación con Auspicio del Consejo Provincial de Educación las propuestas que posean un mínimo de Veinte (20) y hasta un máximo de Ochenta (80) horas reloj.

La relación entre las horas presenciales y las no presenciales deberá estar acorde a la modalidad presentada. Los tiempos de estudio y lectura del material bibliográfico no se computarán dentro de la carga horaria, sino como carga propia de un proceso formativo. Se deberán explicitar el tipo de actividades previstas que se realizarán durante la etapa no presencial.

Si la propuesta es combinada deberá especificarse la carga horaria que corresponda a cada modalidad.

Si la propuesta es exclusivamente virtual indicar el total de horas reloj de trabajo virtual, destacándose porcentaje o cantidad de encuentros sincrónicos y asincrónicos para la aprobación de la actividad.

Si la organización de la propuesta se realiza en módulos independientes pero articulados entre sí, deberá consignarse la cantidad de horas en cada módulo y la cantidad de horas de la totalidad de los módulos conforme la/las modalidad/es adoptada/s.

12. Sedes: Se consignará: zonas geográficas, localidades y/o establecimientos posibles de la realización de la formación, en el caso que la propuesta contemple réplicas debe hacerse clara mención a la cantidad de veces que se repetirá la propuesta, fechas previstas y sus sedes.

Toda modificación que se realizara en este ítem deberá ser consensuada con la Dirección General de Formación Docente.

13. Cronograma: Detallar la organización de las actividades en el tiempo abarcando períodos de inscripción y de desarrollo hasta la finalización de la propuesta.

14. Evaluación: se hará constar el diseño de evaluación de todas las instancias previstas en el proyecto, detallándose los requisitos de aprobación.

Cuando la organización de la propuesta es por módulos independientes, pero articulados entre sí, deberá indicarse la evaluación de cada módulo y de la totalidad de los módulos.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

15. Responsable de la Implementación de las propuestas: Anexar Currículum vitae de los formadores.

16. Pago de matrícula: es el arancel que abonará el docente.

En la presentación se deberá especificar si la propuesta implica el pago de un arancel para los interesados.

De otorgar becas, señalar cuántas y bajo qué condiciones.

En el caso que el pago del curso incluya materiales, éstos deben ser idénticos a los entregados a los becarios.

La Entidad o Institución organizadora deberá entregar un comprobante de pago mediante recibo, tickets o factura, según su condición fiscal.

17. Documento de inscripción y asistencia.

Al finalizar la aplicación de la propuesta se deberá entregar a la Dirección General de Formación Docente planilla de inscripción y asistencia conforme se indica en el Anexo IV, Inciso "a".

18. Documento de Acreditación:

La entidad o institución organizadora de la propuesta de Formación Docente deberá entregar la Certificación de acreditación con la información prevista en el Anexo IV Incisos "b" y "c".

Las Áreas pertenecientes al Consejo Provincial de Educación y del Ministerio de Gobierno y Educación que presenten propuestas de Formación Docente emitirán la certificación prevista en la Resolución N° 1135/2019.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RIO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO IV

Registro de Inscripción, Asistencia y Acreditación de los Participantes

- A efecto de acreditar la actividad de Formación Docente Continua con Auspicio por parte del Consejo Provincial de Educación, las instituciones emitirán la Certificación pertinente contemplando los ítems del Formulario Anexo IV, Inciso a).

Inciso a)

MODELO DE CERTIFICADO

Se certifica que la/el Sra/Sr. _____, D.N.I. N° _____, Aprobó la capacitación denominada: _____, organizada por _____. Auspiciada por Resolución N° ____/____ del Consejo Provincial de Educación.

Carga Horaria Total: _____ Horas Reloj.

Modalidad: _____

Firma del responsable de la Institución

Firma del Formador

LOGO DE LA INSTITUCIÓN
SELLO DE LA INSTITUCIÓN

- Si la actividad obtuvo la Declaración de Interés Educativo la certificación contemplará los ítems del Anexo IV, Inciso b).

Inciso b)

MODELO DE CERTIFICADO

Se certifica que la/el Sra/Sr. _____, D.N.I. N° _____, Asistió la capacitación denominada: _____, organizada por _____. Declarada de Interés Educativo por Resolución N° ____/____ del Consejo Provincial de Educación.

Carga Horaria Total: _____ Horas Reloj.

Modalidad: _____

Firma del responsable de la Institución

Firma del Formador

LOGO DE LA INSTITUCIÓN
SELLO DE LA INSTITUCIÓN

- A efectos de acreditar la inscripción y cumplimiento de la asistencia de los participantes en las propuestas de Formación Docente Continua aprobadas por el Consejo Provincial de Educación, las instituciones deberán cumplimentar los ítems del Formulario Anexo IV, Inciso c).

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS
Decreto Pcial. 2022-170

RESOLUCIÓN N° 0312
EXPEDIENTE N° 2021-01390104-NEU-DESP#SAPPE

PLANILLA DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES

Inciso c)

INSTITUCIÓN:
CURSO:
APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN N° _____/_____
MODALIDAD:
MÓDULO:
FECHA DE INICIO:
NOMBRE Y APELLIDO DEL FORMADOR:
CANTIDAD DE HORAS TOTAL:
MATRÍCULA INICIAL:
APROBADOS:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Correo Electrónico	Nivel o Modalidad en la que se desempeña	Distrito Escolar	Asistencia	Resultado Evaluación

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL DOCENTE FORMADOR

FIRMA DEL RESPONSABLE

INSTITUCIONAL:

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARCELO A. VILLAR Lic. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Rama Media Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Resolución N° 0312/2022 del Consejo Provincial de Educación.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.